



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 27 de junio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 273-2024-R.- CALLAO, 27 JUNIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 130-GHNASS-GRPS-ESSALUD-2024 (Expediente N° E2042964) de fecha 30 de abril del 2024, mediante el cual la Gerente del HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN-ESSALUD, solicita auspicio y creditaje para la realización del CURSO-TALLER: “ACTUALIZACIÓN EN MANEJO INTEGRAL DEL PACIENTE ONCOHEMATOLÓGICO PEDIÁTRICO” a desarrollarse del 26 de abril al 19 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, se cuenta como fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios el promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el documento del visto la Gerente del “HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN” – ESSALUD, informa que el Servicio de Enfermería de Pediatría del Departamento de Enfermería está organizando el CURSO-TALLER: “ACTUALIZACIÓN EN MANEJO INTEGRAL DEL PACIENTE ONCOHEMATOLÓGICO PEDIÁTRICO” a desarrollarse del 26 de abril al 19 de junio de 2024, con un total de 36 horas académicas, a llevarse a cabo en forma presencial y virtual en el HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN, en razón de lo cual solicita auspicio académico;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 426-2024-OCRI-UNAC de fecha 20 de junio del 2024 informa que “Al respeto, la Dirección de Cooperación y Relaciones





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Internacionales de la Universidad Nacional del Callao, en función a la Directiva N° 001-2011-R “Normas para el Otorgamiento de Auspicio Académico de la Universidad Nacional del Callao” y; desde la perspectiva técnica cumple los requisitos, para que se otorgue dicho auspicio, ya que cumple los incisos: 5.2 De los eventos a auspiciar; 6.1 De los requisitos para solicitar Auspicio Académico; 6.2 De los compromisos de los organizadores; y 6.3 De los compromisos de la Universidad”; en razón de cual opina que “desde la perspectiva técnica, esta dirección da conformidad a la presente solicitud de auspicio”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 720-2024-OAJ de fecha 20 de junio del 2024, en relación a la solicitud de Auspicio Académico para la realización del curso-taller “ACTUALIZACIÓN EN MANEJO INTEGRAL DEL PACIENTE ONCOHEMATOLÓGICO PEDIÁTRICO” organizado por el Servicio de Enfermería de Pediatría del Departamento de Enfermería del “HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN”-ESSALUD, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en los numerales 5.1, 6.1 y 6.3 de la DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 1060-2011-R de fecha 31 de octubre del 2011; informa que “Conforme a la modificatoria del numeral 6.1 de la citada Directiva aprobada con Resolución Rectoral N° 1060-2011-R, el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1.0 crédito que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas, tanto a nivel de pre y posgrado, en el presente caso, el CURSO TALLER “ACTUALIZACIÓN EN MANEJO INTEGRAL DEL PACIENTE ONCOHEMATOLÓGICO PEDIÁTRICO”, solicitado por la gerente del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, realizado del 26 de abril al 19 de junio de 2024, consignando como como 36 horas académicas correspondiente a 02 créditos; el mismo que cuenta con la CONFORMIDAD de la OFICINA DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES”; por lo que informa que de “la normativa citada en los numerales precedentes, a criterio de esta Asesoría, resulta procedente lo solicitado correspondiendo OTORGAR el auspicio académico para el “CURSO TALLER “ACTUALIZACIÓN EN MANEJO INTEGRAL DEL PACIENTE ONCOHEMATOLÓGICO PEDIÁTRICO”, realizado del 26 de abril al 19 de junio de 2024; organizado por el Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente”; en consecuencia es de opinión que “PROCEDE OTORGAR el auspicio académico con eficacia anticipada para el “CURSO TALLER “ACTUALIZACIÓN EN MANEJO INTEGRAL DEL PACIENTE ONCOHEMATOLÓGICO PEDIÁTRICO”, solicitado por la gerente del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, realizado del 26 de abril al 19 de junio de 2024, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente”; asimismo “RECOMIENDA que la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO proceda a la actualización de la “DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO” con calidad de MUY URGENTE”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 130-GHNASS-GRPS-ESSALUD-2024 de fecha 30 de abril del 2024; el Oficio N° 426-2024-OCRI-UNAC de fecha 20 de junio del 2024; el Informe Legal N° 720-2024-OAJ de fecha 20 de junio del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Art. 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **BRINDAR AUSPICIO**, con eficacia anticipada, con Registro de Auspicio N° 011-2024-AUSP-UNAC, para la realización del curso-taller “ACTUALIZACIÓN EN MANEJO INTEGRAL DEL PACIENTE ONCOHEMATOLÓGICO PEDIÁTRICO”, a realizarse del a realizarse los días 26 de abril al 19 de junio de 2024, con una duración de treinta y seis (36) horas académicas equivalente a dos (02) créditos académicos, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **SOLICITAR**, a la Gerente del “HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN”-ESSALUD la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.

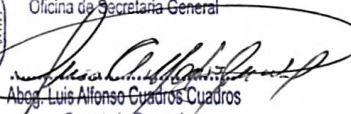
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerente del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren – ESSALUD, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Gerente del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren –ESSALUD.

Cc. OCRI, URA, OCII.